



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2016-GRA/CR

Ayacucho, **15 JUL. 2016**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2016, trató el tema relacionado a la Institucionalización del Día de la Dirección Regional de Energía y Minas en la Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 642-2016-GRA/GG-GRDE-DREM, el señor Director Regional de Energía y Minas de Ayacucho solicita al Consejo Regional Reconocimiento y Oficialización de Aniversario Institucional el día 09 de julio de cada año, fundamentado en el marco al proceso de transferencia de funciones en materia de Minería y Energía de Ministerio de Energía al Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo adjunta como precedente vinculante el Acta de Instalación de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho de fecha 09 de julio de 1975, para cuyo efecto adjunta sustento técnico para reconocimiento de aniversario institucional, copia del Acta de Instalación, con el Informe N° 022-2016-GRA/CR-SCR-VEA, Opinión Legal N° 003-2016-GRA/CR-SCR-ERQL y Opinión Legal N° 263-2016-GRA-ORAJ-AL/LYTH, con el Dictamen de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, con dependencia funcional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y que dentro de la jurisdicción y en aplicación de la normatividad vigente brinda asesoramiento relativos a la actividad minero-energético, propiciando su desarrollo sostenible, ente encargado de fiscalizar y controlar los planes y políticas en materia de energía y minas de la Región, acorde a las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas tiene relación directa con los usuarios en materia de minería, energía, ambientales y sociales en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, el Instituto Geológico Minero Metalúrgico, Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y el Ministerio Público (Fiscalía Especializada en materia Ambiental);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal c) del inciso 2) del artículo 10° del cuerpo legal acotado, sobre las Competencias Compartidas del Gobierno Regional establece la promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondientes a los sectores energía, hidrocarburos y minas;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece dentro de la función específica del Gobierno Regional en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, a nivel de la instancia del Consejo Regional se emiten actos resolutivos como son Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales, conforme lo establece el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan asuntos de su competencia;

I.



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 008-2016-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite y lectura de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- RECONOCER e INSTITUCIONALIZAR el día 09 de julio de cada año el **ANIVERSARIO** de la Dirección Regional de Energía y Minas, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito al Acta de Instalación de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho de fecha 09 de julio de 1975 y los considerandos expuestos en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho - DREMA la implementación de la presente Ordenanza Regional en beneficio del realce de la actividad minero-energética de nuestra Región.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho a los 15 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 15 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)